

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA**

Santa Marta D.T.C. e H., cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022).

**MAGISTRADO PONENTE: DR. ADONAY FERRARI PADILLA**

**RADICADO** : 47-001-2333-000-2022-00087-00.  
**ACCIÓN** : CUMPLIMIENTO  
**DEMANDANTE** : AMET JOSE JIMENEZ ZURITA  
**DEMANDADO** : COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL Y  
OTRO

Hallándose el presente asunto pendiente por desatar el fondo de la Litis, encuentra esta Colegiatura que se hace necesario impartir ordenación en el sentido de vincular a los aspirantes de la Convocatoria No. 1303 -2019 Territorial Boyacá, César y Magdalena a fin de que comparezcan al presente trámite en virtud de que podrían tener incidencia en las resultas del fallo correspondiente, debido a que en la presente solicitud el extremo accionante insta que por parte de esta Corporación se ordene a los entes accionados a que sirvan a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1083 del 2015, la Ley 1960 de 2019, Ley 909 del 2004 y la Ley 1955 del 2019 y en consecuencia de lo anterior, reestructuren y modifiquen los términos instituidos en el Acuerdo No. CNSC-2019000004476 del 14 de mayo del 2019 “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección para proveer definitivamente los empleos pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA – Convocatoria No. 1303 de 2019— Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”,

De conformidad con lo mencionado precedentemente, es dable colegir que los aspirantes al proceso de selección No. 1303 del 2019 Territorial Boyacá, César y Magdalena, tienen influencia en la decisión que eventualmente se profiera en la acción sub examine, toda vez que de surtirse la actuación sin sus intervenciones, se estarían dejando por fuera del conocimiento del Despacho elementos de juicio de gran relevancia para resolver el fondo del asunto, además podrían tener interés directo en las resultas del fallo pertinente o podrían resultar afectados con la decisión impartida, de tal suerte que para precaver tal circunstancia se ordena su vinculación como en efecto se hará constar en la parte resolutive de esta providencia.

**RADICADO** : 47-001-2333-000-2022-00087-00.  
**ACCIÓN** : CUMPLIMIENTO  
**DEMANDANTE** : AMET JOSE JIMENEZ ZURITA  
**DEMANDADO** : COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS.

Para efectos de lo anterior, se requerirá a los entes encausados, estos son, el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que se sirvan a publicar en la página web correspondiente el presente proveído, tal y como se hará constar más adelante.

En mérito de las consideraciones que anteceden el Tribunal Administrativo del Magdalena, en Sala Unitaria,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Vincúlese y notifíquese por el medio más expedito posible a los aspirantes de la Convocatoria No. 1303 -2019 Territorial Boyacá, César y Magdalena, para que con destino a éste trámite remitan en un término de 03 días, un informe detallado acerca de los hechos relacionados en la solicitud de marras. Para un cabal cumplimiento de la ordenación anterior la Secretaría de esta Corporación anexará al oficio correspondiente copia de la demanda de interés y del presente auto.

**SEGUNDO:** Requiérase al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a fin de que se sirvan a publicar dentro de las 48 horas siguientes a la recepción del oficio, el presente proveído en sus respectivas páginas web, de conformidad a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Comuníquese del presente proveído a la parte accionante para lo de su conocimiento.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADONAY FERRARI PADILLA**  
Magistrado